



HS2082724

2023



JESÚS PEREZ ESPUELAS

Notario

Paseo Independencia, 8 dpdo., 3º izda.

50004 - Zaragoza

Tel.: 976 23 11 28

NÚMERO QUINIENTOS SESENTA Y SEIS. -----

ESCRITURA DE MANIFESTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE
HERENCIA.-----

En Zaragoza, mi residencia, a veintidós de
febrero de dos mil veinticuatro .

Ante mí, **JESÚS PÉREZ ESPUELAS**, Notario del
Ilustre Colegio de Aragón, -----

-----C O M P A R E C E N -----

DON MANUEL MIEDES RUBIO, nacido el día 4 de
octubre de 1.961, viudo, carnicero, de vecindad
civil aragonesa, vecino de Zaragoza, con domicilio
en Avenida Tenor Fleta, número 67, 1º A, C.P.
50008, con D.N.I. y N.I.F. en vigor número
22538064-L . -----

DOÑA ELENA MIEDES JUSTE, mayor de edad,
enfermera, de vecindad civil aragonesa, casada con
Don Francisco José Cantín Martín en régimen
supletorio legal consorcial aragonés, vecina de
Zaragoza, con domicilio en calle Raquel Meller,

número 8, escalera derecha, principal D, C.P. 023
50008, con D.N.I. y N.I.F. en vigor número
76923737-F .

Y DON CHUSE INAZIO (nacido José Ignacio) MIEDES
JUSTE, mayor de edad, soltero, empleado
farmacéutica, de vecindad civil aragonesa, vecino
de Madrid, con domicilio en calle Juan de Austria,
número 27, 5º D, C.P. 28010 con D.N.I. y N.I.F.
en vigor número 76923739-D .

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho y
manifiestan que no actúan como fiduciarios ni por
cuenta de tercero.

Les identifico por sus documentos de identidad
reseñados que me exhiben, y les juzgo, según
intervienen, con la capacidad legal necesaria para
otorgar la presente escritura de **ACEPTACIÓN Y**
MANIFESTACIÓN DE HERENCIA, y al efecto, -----

----- **E X P O N E N** : -----

I.- Que Doña Natividad Ana María Juste Fraj, con
D.N.I. y N.I.F. número 17202579-M falleció en
Zaragoza, de donde era vecina, el día veintinueve
de agosto de dos mil tres, con vecindad civil
aragonesa, en estado de casada con Don Manuel
Miedes Rubio, de cuyo único matrimonio que contrajo

HS2082723

023



tiene dos hijos llamados Doña Elena y Don José Ignacio Miedes Juste. -----

II.- Que falleció sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, siendo los únicos herederos sus citados hijos, por iguales partes entre ellos, sin perjuicio del usufructo de viudedad a favor del cónyuge viudo Don Manuel Miedes Rubio , lo cual acreditan con copia autorizada del acta de requerimiento para declaración de herederos autorizada por el notario de Zaragoza, Don Jesús Pérez Espuelas, el día 4 de diciembre de 2.023, número 3.465 de protocolo, y acta de notoriedad de declaración de herederos autorizada por el mismo notario el día 22 de enero de 2.024, número 204 de protocolo, que se acompañarán donde fuere menester.

III.- Que los únicos bienes quedados al fallecimiento del causante son los que se relacionan en el siguiente,

-----I N V E N T A R I O -----

A) BIENES DE CARÁCTER CONSORCIAL. -----



HS2082706

de Portalrubio (Teruel):

RÚSTICA.- Cereal seco y pastos en partida Solana, de dos hectáreas, veintisiete áreas, ochenta y dos centiáreas de superficie. Linda: Norte, blanco; Sur, parcelas 61, 62 y 58; Este, parcela 69; y Oeste, parcela 61. Polígono 105, parcela 27, a, b, c y d.

INSCRIPCION.- En el Registro de la Propiedad de Calamocha (Teruel), al tomo 1321, libro 4, folio 51, finca número 608 de Portal Rubio.

CRU.- 44004001517578

REFERENCIA CATASTRAL.- El número de referencia catastral es el 44186A105000270000UA

Valor de referencia de la total finca a fecha de fallecimiento de la causante: 2.207,59 euros.

VALOR de la participación indivisa de finca.- quinientos cincuenta y dos euros (€ 552)

29.- Una doce avas parte indivisa en pleno dominio de la siguiente finca, sita en término municipal de Portalrubio (Teruel):

PORTAL RUBIO	
Tomo	-
Libro	-
Folio	DIGITAL
Finca	609
Ins.	3º
Anot.	-

CRU: 44004001517578

RÚSTICA.- Cereal seco y pastos en partida Solana, de dos hectáreas, cincuenta y cinco áreas, treinta y tres centiáreas de superficie. Linda: Norte, parcela 88; Sur, parcela 78; Este, parcela 105; y Oeste, parcelas 79 y 92. Polígono 105, parcela 80 a) y b).

INSCRIPCION.- En el Registro de la Propiedad de Calamocha (Teruel), al tomo 1321, libro 4, folio 52, finca número 609 de Portal Rubio.

CRU.- 44004001517585

REFERENCIA CATASTRAL.- El número de referencia catastral es el 44186A105000800000UR

Valor de referencia de la total finca a fecha de fallecimiento de la causante: 4.346,60 euros.

VALOR de la participación indivisa de finca.- mil ochenta y siete euros (€ 1.087)

30.- Una doce ava parte indivisa en pleno dominio de la siguiente finca, sita en término municipal de Portalrubio (Teruel):

RÚSTICA.- Campo seco en partida El Plano, de cuarenta y siete áreas, noventa y nueve centiáreas de superficie. Linda: Norte, barranco; Sur, camino; Este, parcela 43; y Oeste, barranco. Polígono 106, parcela 44.

PORTALRUBIO
Tomo
Libro
Folio DIGITAL
Finca 610
Ins. 35

CRU: 44004001517585

HS2082695



privativos, se integran en la masa hereditaria de la causante. -----

VI.- Y previo lo expuesto, los señores comparecientes, -----

-----O T O R G A N -----

PRIMERO.- Don Manuel Miedes Rubio, Doña Elena y Don Chuse Inazioo Miedes Juste ACEPTAN con el beneficio del Fuero, la herencia de su esposa y madre, respectivamente Doña Natividad Ana Maria Juste Fraj y dando por disuelta la sociedad conyugal habida, proceden en este acto a su liquidación y se adjudican los bienes anteriormente inventariados de la siguiente manera: -----

A Don Manuel Miedes Rubio en pleno dominio y por su participación consorcial: -----

Una mitad indivisa de los bienes consorciales inventariados en esta escritura por valor de 282.423,85 euros. -----

Y por la herencia de la causante consistente en la restante mitad indivisa de los bienes

consorciales y la totalidad de los bienes
privativos, corresponde:

- A Don Manuel Miedes Rubio el usufructo de
viudedad de los mencionados bienes, equivalente a
un 28% de la masa hereditaria, por valor de
147.553,13 euros.

- Y a Doña Elena y Don Chuse Inazio Miedes Justa
por iguales partes, la nuda propiedad de los
citados bienes, por valor de 189.711,17 euros.

SEGUNDO.- Que se tengan por practicadas para
todos los efectos legales, las operaciones
particionales de los bienes quedados al
fallecimiento de la causante en la forma en que se
han realizado en la presente escritura.

TERCERO.- Declaran los comparecientes que los
relacionados son los únicos bienes pertenecientes a
dicha causante e integrantes de la herencia de la
misma, prometiendo para el caso de que tuviesen
noticia de la existencia de otros bienes de igual
procedencia que adicionarán a este inventario, y
cumpliendo lo dispuesto por el Reglamento del
Impuesto de Sucesiones y Donaciones, prometen por
su honor y bajo su responsabilidad que dicha
causante no figuraba al fallecer como cotitular en